



PERÚ

Ministerio
de la Producción

SECRETARIA GENERAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Lima, 5 de mayo de 2026

OFICIO N° 00000537-2026-PRODUCE/SG

Señor

JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Se remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, “*Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística “Vraem: Destino Natural y Cultural”*”

Referencia : a) Oficio N° 0602-2025-2026-CCET/CR
b) Oficio Múltiple N° D000344-2026-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de la Producción, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita la opinión de este Ministerio respecto del Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, “*Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística “Vraem: Destino Natural y Cultural”*”.

En tal sentido, se remite el Informe N° 00000532-2026-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como sus antecedentes, con los cuales se brinda respuesta a lo solicitado por su Despacho.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BOHORQUES LI Jorge David FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/05/05 15:30:03-0500

JORGE DAVID BOHORQUES LI
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

C.c.

Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4SDJ58B0

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 00000532-2026-PRODUCE/OGAJ

Para : **BOHORQUES LI, JORGE DAVID**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística “VRAEM: destino natural y cultural”

Referencia : a) Memorado N° 00000474-2026-PRODUCE/DVMYPE-I
b) Oficio N° 0602-2025-2026-CCET/CR
(Registros Nos. 00022078-2026-E y 00024323-2026-E)

Fecha : 30 de abril de 2026

Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, con el fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 0602-2025-2026-CCET/CR, la Presidencia de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República solicita al Ministerio de la Producción emitir opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística “VRAEM: destino natural y cultural” (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística 'VRAEM: Destino Natural y Cultural', con la finalidad de posicionar estratégicamente la región en los mercados nacional e internacional, mediante la puesta en valor de su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y oferta gastronómica y agroindustrial, orientada a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial y revertir los estigmas históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona.
- 1.3 Con Memorando N° 00000474-2026-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria aprueba y remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 00000223-2026-PRODUCE/DGPAR, elaborado por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el cual adjunta el Informe N° 00000332-2026-PRODUCE/DN, emitido por la Dirección de Normatividad, que contiene la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley.

II. BASE NORMATIVA:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

1

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P61MROI



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF del Ministerio de la Producción).

III. **ANÁLISIS:**

Contenido del Proyecto de Ley

- 3.1 El Proyecto de Ley contiene un (01) artículo y una (1) Disposición Complementaria Final, conforme se detalla a continuación:

“Artículo Único. Declaración de interés nacional:

Declárese de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística 'VRAEM: Destino Natural y Cultural', con el objetivo de posicionar estratégicamente la región en los mercados nacional e internacional mediante la puesta en valor de su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y su distinguida oferta gastronómica y agroindustrial, orientada a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial y revertir los estigmas históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Acciones para la implementación

Para efectos de la implementación de la presente ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, y las municipalidades provinciales y distritales de dichos departamentos, adoptan las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.”

Opinión del Programa Nacional Tu Empresa - PNTE

- 3.2 El PNTE, en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 00000101-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGEER, señala lo siguiente:

“(…)

3.5. Asimismo, se advierte que la iniciativa se sustenta en la existencia de un problema público identificado, referido al limitado posicionamiento del VRAEM como destino turístico, pese a su potencial en términos de biodiversidad, patrimonio cultural y producción agroindustrial. En efecto, el propio proyecto señala que la afluencia turística en la zona representa menos del 1% del flujo nacional, así como altos niveles de informalidad en los servicios turísticos, lo que evidencia la necesidad de intervenciones orientadas a dinamizar la actividad económica en el territorio.

2

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P61MROII



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

3.6. En ese contexto, la propuesta se alinea con políticas en materia de turismo, descentralización, entre otras y plantea su implementación mediante la articulación de las entidades competentes dentro de sus funciones existentes. No obstante, es pertinente precisar que, al tratarse de una norma declarativa, su efectividad dependerá de su posterior desarrollo mediante instrumentos de gestión, planificación, entre otros que permitan materializar los objetivos planteados.

3.7. Por otro lado, en el marco de las competencias del Programa Nacional Tu Empresa, corresponde señalar que la iniciativa no incide directamente en las funciones del Programa, toda vez que la promoción turística y la gestión de destinos constituyen competencias propias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus organismos adscritos.

3.8. Sin embargo, la implementación de una marca turística territorial “VRAEM: Destino Natural y Cultural” podría contribuir a promover la formalización de unidades económicas que actualmente operan en condiciones de informalidad, en la medida que la dinamización del turismo en el VRAEM genera un entorno favorable para el desarrollo de MYPE vinculadas a servicios turísticos, gastronómicos y agroindustriales.

3.9. En consecuencia, se emite opinión favorable respecto de la iniciativa, en tanto su implementación representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo productivo y la competitividad de las MYPE del VRAEM. (...) (el resaltado es nuestro)

El PNTE concluye que, si bien la propuesta normativa no se encuentra dentro del ámbito de sus competencias, contribuye al fortalecimiento empresarial y al desarrollo productivo, al generar condiciones favorables para la formalización, la mejora de capacidades y la competitividad de las MYPE del VRAEM.

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

- 3.3 La Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, en el marco de sus competencias y funciones, mediante la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley remitida con el Memorando N° 00000435-2026-PRODUCE/DGDE, opina lo siguiente:

“(...)

h) El proyecto de ley no solo declara de interés nacional una marca turística, sino que impacta directamente en la transformación productiva del VRAEM, vinculando turismo, agroindustria, artesanía y MYPE. Contribuye a fortalecer actividades económicas como: el turismo vivencial con la producción de cacao y café (turismo de origen), Incrementa el valor agregado y el margen de rentabilidad de los productores, generación de nuevas líneas de negocio (chocolatería artesanal, catas, visitas a fincas y servicios complementarios).

i) Estas actividades generan encadenamientos económicos contribuyendo al desarrollo productivo del territorio entendido como: “Promover oportunidades de inversión para la realización de actividades de desarrollo productivo en el marco



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

de sus competencias y en conformidad con la legislación vigente”, según el inciso d) del artículo 102 del ROF del Ministerio de la Producción.

j) Cabe señalar que solamente la declaración de interés nacional y la generación de una marca regional no es suficiente para generar el círculo virtuoso del desarrollo territorial, el cual debe ser acompañado en mejora de infraestructura pública y conectividad, generando un entorno físico favorable para las inversiones privadas en el territorio.

k) Conforme al pedido de opinión solicitado con el Memorando Múltiple N° 00030-2026-PRODUCE/DGPAR en relación al proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, esta se encuentra vinculadas a las funciones y competencias desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Productivo (DDP) de la Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE), del Ministerio de la Producción (PRODUCE), por lo cual es viable con observaciones. (...)” (el resaltado es nuestro)

La Dirección General de Desarrollo Empresarial concluye que el Proyecto de Ley resulta viable con observaciones, en la medida en que la declaración de interés nacional y la generación de una marca regional no son suficientes para generar un círculo virtuoso de desarrollo territorial; por lo que resulta necesario, además, promover un entorno favorable para la inversión privada en el territorio.

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

3.4 La Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 00000332-2026-PRODUCE/DN, opina lo siguiente:

“(…)

4.9 Al respecto, se advierte que la propuesta normativa responde a un objetivo de promoción territorial y desarrollo socioeconómico, orientado a promover el posicionamiento del VRAEM como destino natural y cultural, así como a contribuir con la dinamización económica y social de dicha zona; sin perjuicio de ello, la declaratoria propuesta se encuentra vinculada con la creación, desarrollo y promoción de una marca turística territorial, materia que corresponde principalmente al ámbito competencial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo —MINCETUR— y de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo —PROMPERÚ—.

4.10 En esa línea, si bien la eventual implementación de la marca turística podría generar impactos favorables en actividades económicas vinculadas a la oferta gastronómica, agroindustrial, emprendimientos locales, comercio interno o cadenas productivas del VRAEM, tales efectos constituirían consecuencias posteriores de la declaratoria.

4.11 En ese sentido, la intervención del Ministerio de la Producción podría corresponder como consecuencia que, de la implementación de la marca turística, se formulen medidas específicas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

vinculadas con el desarrollo productivo, MYPE, promoción de la industria, comercio interno, cooperativas, cadenas productivas u otras materias comprendidas bajo los alcances de PRODUCE.

4.12 Por lo tanto, conforme al contenido del Proyecto de Ley, corresponde que la opinión técnica sobre la viabilidad de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y Cultural”, sea emitida por MINCETUR, PROMPERÚ, en el ámbito de sus competencias.

(...)” (el resaltado es nuestro)

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio concluye que el Proyecto de Ley responde al objetivo de promover el posicionamiento del VRAEM como destino natural y cultural, así como a contribuir a la dinamización económica y social de dicha zona; en consecuencia, tales materias se enmarcan en el ámbito competencial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

Asimismo, precisa que la intervención del Ministerio de la Producción se daría como consecuencia de la implementación de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y Cultural”.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.5 El artículo 3 del ROF del Ministerio de la Producción dispone que este Ministerio es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales. En el caso de estos últimos, coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que su desarrollo se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Asimismo, ejerce competencia exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.
- 3.6 El artículo 15 del ROF del Ministerio de la Producción, establece que el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en las materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE, así como comercio interno.
- 3.7 De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del ROF del Ministerio de la Producción, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio es el órgano de línea con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales, así como las normas en las materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno, así como del ordenamiento de productos industriales manufacturados y de productos fiscalizados.
- 3.8 Por su parte, el artículo 101 del ROF dispone que la Dirección General de Desarrollo Empresarial es el órgano técnico normativo de línea responsable de promover e implementar



las políticas nacionales y sectoriales para el desarrollo productivo de las MIPYME, industria, parques industriales, cooperativas y el comercio interno, a través de la ampliación de mercados, fortalecimiento de capacidades productivas y la creación de espacios de representatividad, en el ámbito de sus competencias.

- 3.9 Mediante Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, se crea el Programa Nacional “Tu Empresa”, con el objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, facilitando su formalización, acceso al crédito, digitalización y desarrollo de capacidades empresariales, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial.
- 3.10 Cabe señalar que, el numeral 6.1.7 de la Directiva General N° 00005-2022-PRODUCE, denominada “Disposiciones para la atención de los pedidos de información y de las solicitudes de opinión sobre Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley formulados al Ministerio de la Producción”, aprobada con Resolución Ministerial N° 00324-2022-PRODUCE, señala que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica elaborar el Informe Legal respectivo.
- 3.11 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística 'VRAEM: Destino Natural y Cultural', con la finalidad de posicionar estratégicamente la región en los mercados nacional e internacional, mediante la puesta en valor de su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y oferta gastronómica y agroindustrial, a fin de dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial y revertir los estigmas históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona.
- 3.12 Debe tenerse presente que, conforme a lo señalado previamente, el Ministerio de la Producción es competente, entre otras materias, en micro, pequeña, mediana y gran empresa; y, a través del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, regula aspectos vinculados con la normalización industrial, la calidad, el ordenamiento de productos fiscalizados, así como la promoción y el fomento de la actividad industrial, las cooperativas, la MYPE y el comercio interno.
- 3.13 El artículo 74 de la Ley N° 32353, Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la Micro y Pequeña Empresa – MYPE, establece que el Ministerio de la Producción es el ente rector en materia de micro y pequeña empresa, y que define las políticas nacionales de promoción, formalización y competitividad. Asimismo, coordina con las entidades del sector público y privado la articulación y complementariedad de las políticas sectoriales.
- 3.14 En ese sentido, se advierte que la creación, desarrollo y promoción de una marca turística no se encuentra dentro del ámbito de competencias del Ministerio de la Producción.
- 3.15 En consecuencia, considerando lo expuesto y el marco normativo descrito, esta Oficina General de Asesoría Jurídica coincide con lo expuesto por las áreas técnicas del sector, en el extremo de que el Ministerio de la Producción no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley, en la medida en que regula aspectos que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.



- 3.16 No obstante, en tanto el Proyecto de Ley responde al objetivo de promover el posicionamiento del VRAEM como destino natural y cultural, así como de contribuir a la dinamización económica y social de dicha zona, se sugiere recabar las opiniones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, en el marco de sus respectivas competencias.
- 3.17 Asimismo, se sugiere tener en consideración que, conforme a lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ: *“la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa, no debería emanar de un actuación arbitraria, sino por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva Exposición de Motivos”*.
- 3.18 En tal sentido, resulta necesario que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley desarrolle el análisis que sustente dicha declaratoria, así como su impacto, incluyendo la evaluación de los costos y beneficios que esta implica.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística “VRAEM: destino natural y cultural”, cuyo objeto es declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística 'VRAEM: Destino Natural y Cultural', con la finalidad de posicionar estratégicamente la región en los mercados nacional e internacional, mediante la puesta en valor de su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y oferta gastronómica y agroindustrial, orientada a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial y revertir los estigmas históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona, regula materias que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; por lo que, no corresponde emitir opinión.
- 4.2 No obstante, en tanto el Proyecto de Ley responde al objetivo de promover el posicionamiento del VRAEM como destino natural y cultural, así como de contribuir a la dinamización económica y social de dicha zona, se sugiere recabar las opiniones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, en el marco de sus respectivas competencias.
- 4.3 Asimismo, se recomienda tener en consideración que, conforme a lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ: *“la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa, no debería emanar de un actuación arbitraria; sino por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva Exposición de Motivos”*.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 4.4 En tal sentido, resulta necesario que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley desarrolle el análisis que sustente dicha declaratoria; así como su impacto, incluyendo la evaluación de los costos y beneficios que esta implica.
- 4.5 Se adjuntan los siguientes documentos: El Informe N° 00000101-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGEER del Programa Nacional Tu Empresa, la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley, remitida con el Memorando N° 00000435-2026-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y el Informe N° 00000332-2026-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Atentamente,



Visado por TIPA PAREDES Gabriela Julissa FAU
20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/04/30 15:30:52-0500

Gabriela Julissa Tipa Paredes
Abogada

El que suscribe hace suyo el contenido del presente Informe; y, lo eleva a su Despacho para su evaluación y consideración.



PERÚ

PRODUCE

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/04/30 15:35:25-0500


CARLOS ALBERTO MOULET CEDILLO
Jefe General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Asesoría Jurídica

ANEXO

Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley

FECHA: 07/04/2026

1	PROYECTO DE LEY	Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural".
2	DOCUMENTO DE LA REFERENCIA/HOJA DE TRÁMITE	Oficio N° 0602-2025-2026-CCET/CR
3	DEL OPINANTE SOBRE EL PROYECTO DE LEY	Programa Nacional "Tu Empresa"
4	OBJETO DEL PROYECTO DE LEY	Declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística "VRAEM: Destino Natural y Cultural", con el propósito de posicionar estratégicamente dicho territorio en los mercados nacional e internacional, a través de la puesta en valor de su biodiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y oferta gastronómica y agroindustrial, orientado a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible y fortalecer la identidad territorial.
5	ANTECEDENTES SOBRE EL PROYECTO DE LEY	Informe N° 000000343-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGO Informe N° 00000216-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGSE
6	BASE NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Perú. ▪ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. ▪ Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción. ▪ Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria. ▪ Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE. ▪ Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "Tu Empresa". ▪ Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, y sus modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Tu Empresa". ▪ Resolución Directoral N° 00002-2024-PRODUCE/TU-EMPRESA, que aprueba el Manual Operativo y de Atención de los CDE
7	ANÁLISIS	<p>La propuesta normativa presenta una naturaleza declarativa, en tanto que solo se limita a declarar de interés nacional una intervención de carácter estratégico. Asimismo, se advierte que la iniciativa se sustenta en la existencia de un problema público identificado, referido al limitado posicionamiento del VRAEM como destino turístico, pese a su potencial en términos de biodiversidad, patrimonio cultural y producción agroindustrial. En efecto, el propio proyecto señala que la afluencia turística en la zona representa menos del 1% del flujo nacional, así como altos niveles de informalidad en los servicios turísticos, lo que evidencia la necesidad de intervenciones orientadas a dinamizar la actividad económica en el territorio.</p> <p>En ese contexto, la propuesta se alinea con políticas en materia de turismo, descentralización, entre otras y plantea su implementación mediante la articulación de las entidades competentes dentro de sus funciones existentes. No obstante, es pertinente precisar que, al tratarse de una norma declarativa, su efectividad dependerá de su posterior desarrollo mediante instrumentos de gestión, planificación, entre otros que permitan materializar los objetivos planteados.</p> <p>Por otro lado, en el marco de las competencias del Programa Nacional Tu Empresa, corresponde señalar que la iniciativa no incide directamente en las</p>

		<p>funciones del Programa, toda vez que la promoción turística y la gestión de destinos constituyen competencias propias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus organismos adscritos.</p> <p>Sin embargo, la implementación de una marca turística territorial “VRAEM: Destino Natural y Cultural” podría contribuir a promover la formalización de unidades económicas que actualmente operan en condiciones de informalidad, en la medida que la dinamización del turismo en el VRAEM genera un entorno favorable para el desarrollo de MYPE vinculadas a servicios turísticos, gastronómicos, agroindustriales, entre otros.</p> <p>En consecuencia, se emite opinión favorable respecto de la iniciativa, en tanto su implementación representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo productivo y la competitividad de las MYPE del VRAEM. Desde esta perspectiva, la propuesta resulta viable, al contribuir con la formalización, acceso a mercados y fortalecimiento de capacidades empresariales en dicho territorio, generando condiciones favorables para su dinamización económica.</p>										
8	IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL SECTOR	<p>Podría contribuir a promover la formalización de unidades económicas que actualmente operan en condiciones de informalidad, así como fortalecer sus capacidades de gestión, facilitar su acceso a mercados y mejorar su competitividad dentro del territorio del VRAEM.</p>										
9	CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY	<table border="1"> <tr> <td>Viable</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Viable con observaciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No viable</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No es competente</td> <td></td> </tr> </table>	Viable	x	Viable con observaciones		No viable		No es competente		<p>Conclusiones y/o recomendaciones:</p> <p>El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y Cultural”, con el propósito de posicionar estratégicamente dicho territorio en los mercados nacional e internacional, a través de la puesta en valor de su biodiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y oferta gastronómica y agroindustrial, orientado a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible y fortalecer la identidad territorial.</p> <p>La propuesta busca contribuir al fortalecimiento empresarial y desarrollo productivo, al generar condiciones favorables para la formalización, la mejora de capacidades y la competitividad de las MYPE del VRAEM. En ese sentido, se considera que la iniciativa resulta viable, de acuerdo con el análisis desarrollado en el presente informe.</p> <p>Por lo demás, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.5.1 de la Directiva General N° 00005-2022-PRODUCE “Disposiciones para la atención de los pedidos de información y de las solicitudes de opinión sobre proyectos de ley y autógrafas de ley formulados al Ministerio de la Producción”, se adjunta al presente, en calidad de anexo, la “Ficha de opinión técnica del proyecto de ley”.</p>	
Viable	x											
Viable con observaciones												
No viable												
No es competente												
10	IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL PROFESIONAL QUE ELABORA LA FICHA DE OPINIÓN TÉCNICA	<div style="display: flex; align-items: center;">  <div> <p>Firmado digitalmente por AZAÑA LOPEZ Jacqueline Carolina FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Soy autor del documento Fecha: 2026/04/07 14:46:27-0500</p> <p style="text-align: center;">AZAÑA LOPEZ, JACQUELINE CAROLINA</p> <p style="text-align: center;">Jefe de la Unidad de Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados</p> </div> </div>										

11	FIRMA DE QUIEN HACE SUYA LAOPINIÓN TÉCNICA	 <p>Firmado digitalmente por FLORES MAGINO Christian Antonio FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Soy autor del documento Fecha: 2026/04/08 10:55:36-0500</p> <p>FLORES MAGINO, CHRISTIAN ANTONIO Director Ejecutivo del Programa Nacional Tu Empresa</p>
----	---	--

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HL942UKV

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste Nº 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima | T. (511) 616 2222 | www.produce.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

INFORME N° 00000101-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGEER

Para : FLORES MAGINO CHRISTIAN ANTONIO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL TU EMPRESA

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, “Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural”.

Referencia : a) Memorando Múltiple N° 00000030-2026-PRODUCE/DGPAR
b) Informe N° 000000343-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGO
c) Informe N° 000000216-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGSE

Fecha : 07/04/2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo; y, al mismo tiempo, con relación al asunto de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. A través del documento de la referencia a), de fecha 30.03.26, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio (DGPAR) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) trasladó al Programa Nacional “Tu Empresa” (PNTE) el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, “Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural”, para opinión.
- 1.2. Mediante el informe de la referencia b), de fecha 31.03.26, la Unidad de Gestión de Operación (UGO) del PNTE emite opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. Mediante el informe de la referencia c), de fecha 31.03.26, la Unidad de Gestión de Servicios Empresariales (UGSE) del PNTE emite opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.6. Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “Tu Empresa”.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- 2.7. Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, y sus modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Tu Empresa”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 00002-2024-PRODUCE/TU-EMPRESA, que aprueba el Manual Operativo y de Atención de los CDE.

III. ANÁLISIS

- **Sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, “Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural”.**

El proyecto de Ley está conformado por 01 artículo único y 01 Disposición Complementaria Final.

- 3.1. El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y Cultural”, con el propósito de posicionar estratégicamente dicho territorio en los mercados nacional e internacional, a través de la puesta en valor de su biodiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y oferta gastronómica y agroindustrial, orientado a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible y fortalecer la identidad territorial.
 - 3.2. Asimismo, la iniciativa establece, mediante su disposición complementaria final, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con PROMPERÚ, los gobiernos regionales y locales involucrados, adopten las acciones necesarias para la implementación de la medida en el marco de sus respectivas competencias.
 - 3.3. En ese sentido, la propuesta normativa presenta una naturaleza declarativa, orientada a priorizar la intervención del Estado en el posicionamiento turístico del VRAEM.
- **Opinión del PNTE sobre el Proyecto de Ley.**
- 3.4. La propuesta normativa presenta una naturaleza declarativa, en tanto que solo se limita a declarar de interés nacional una intervención de carácter estratégico.
 - 3.5. Asimismo, se advierte que la iniciativa se sustenta en la existencia de un problema público identificado, referido al limitado posicionamiento del VRAEM como destino turístico, pese a su potencial en términos de biodiversidad, patrimonio cultural y producción agroindustrial. En efecto, el propio proyecto señala que la afluencia turística en la zona representa menos del 1% del flujo nacional, así como altos niveles de informalidad en los servicios turísticos, lo que evidencia la necesidad de intervenciones orientadas a dinamizar la actividad económica en el territorio.
 - 3.6. En ese contexto, la propuesta se alinea con políticas en materia de turismo, descentralización, entre otras y plantea su implementación mediante la articulación de las entidades competentes dentro de sus funciones existentes. No obstante, es pertinente precisar que, al tratarse de una norma declarativa, su efectividad dependerá de su posterior desarrollo mediante instrumentos de gestión, planificación, entre otros que permitan materializar los objetivos planteados.
 - 3.7. Por otro lado, en el marco de las competencias del Programa Nacional Tu Empresa, corresponde señalar que la iniciativa no incide directamente en las funciones del Programa, toda vez que la



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

promoción turística y la gestión de destinos constituyen competencias propias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus organismos adscritos.

- 3.8. Sin embargo, la implementación de una marca turística territorial “VRAEM: Destino Natural y Cultural” podría contribuir a promover la formalización de unidades económicas que actualmente operan en condiciones de informalidad, en la medida que la dinamización del turismo en el VRAEM genera un entorno favorable para el desarrollo de MYPE vinculadas a servicios turísticos, gastronómicos y agroindustriales.
- 3.9. En consecuencia, se emite opinión favorable respecto de la iniciativa, en tanto su implementación representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo productivo y la competitividad de las MYPE del VRAEM. Desde esta perspectiva, la propuesta resulta viable, al contribuir con la formalización, acceso a mercados y fortalecimiento de capacidades empresariales en dicho territorio, generando condiciones favorables para su dinamización económica.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y Cultural”, con el propósito de posicionar estratégicamente dicho territorio en los mercados nacional e internacional, a través de la puesta en valor de su biodiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y oferta gastronómica y agroindustrial, orientado a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible y fortalecer la identidad territorial.
- 4.2. La propuesta busca contribuir al fortalecimiento empresarial y desarrollo productivo, al generar condiciones favorables para la formalización, la mejora de capacidades y la competitividad de las MYPE del VRAEM. En ese sentido, se considera que la iniciativa resulta viable, de acuerdo con el análisis desarrollado en los numerales 3.4 al 3.9 del presente informe.
- 4.3. Por lo demás, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.5.1 de la Directiva General N° 00005-2022-PRODUCE “Disposiciones para la atención de los pedidos de información y de las solicitudes de opinión sobre proyectos de ley y autógrafas de ley formulados al Ministerio de la Producción”, se adjunta al presente, en calidad de anexo, la “Ficha de opinión técnica del proyecto de ley”.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Ministerio de la Producción.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados



PERÚ

Firmado digitalmente por AZAÑA LOPEZ, Jacqueline
Carolina FAU 20504794637, hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/04/07 16:50:52-0500

PRODUCE

AZAÑA LOPEZ, JACQUELINE CAROLINA

Jefe

Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 00000223-2026-PRODUCE/DGPAR

Para : **JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN**
Viceministro de Mype e Industria
Despacho Viceministerial de Mype e Industria

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural.

Referencia : a) Oficio N° 0599-2025-2026-CCET/CR
b) Informe N° 00000332-2026-PRODUCE/DN
(Hoja de Trámite N° 22078-2026-E y N° 24323-2026-E)

Fecha : Lima, 24 de abril de 2026

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Presidencia Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República solicita al Ministerio de la Producción emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural.

Al respecto, se remite el Informe N° 00000332-2026-PRODUCE/DN, elaborado por la Dirección de Normatividad, el cual cuenta con la conformidad de este despacho, para su consideración y continuación del trámite correspondiente.

Atentamente,



PERÚ

PRODUCE

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA TORRES Hugo
Alfredo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/04/24 22:40:57-0500

HUGO ALFREDO CASTAÑEDA TORRES
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B77JVNA5

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 00000332-2026-PRODUCE/DN

Para : **HUGO ALFREDO CASTAÑEDA TORRES**
Director General
Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural.

Referencia : a) Oficio N° 0599-2025-2026-CCET/CR
b) Proveído N° 00001751-2026-PRODUCE/DVMYPE-I
c) Proveído N° 00000880-2026-PRODUCE/DGPAR
(Hoja de Trámite N° 00022078-2026-E y N° 00024323-2026-E)

Fecha : Lima, 24 de abril de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted con relación al documento del asunto para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), la Presidencia de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República solicita al Ministerio de la Producción (en adelante, **PRODUCE**), se emita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural (en adelante, **Proyecto de Ley**).
- 1.2. Con Proveído N° 000003063-2026-PRODUCE/SG la Secretaría General requirió al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria (en adelante, **DVMYPE-I**) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. Por el Proveído N° 00001751-2026-PRODUCE/DVMYPE-I, el DVMYPE-I derivó los documentos señalados en los párrafos anteriores a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio (en adelante, **DGPAR**). Asimismo, mediante el Proveído N° 00000880-2026-PRODUCE/DGPAR, la DGPAR traslada el requerimiento de opinión a la Dirección de Normatividad (en adelante, **DN**), encargándole formular el informe respectivo.
- 1.4. Mediante el Memorando Múltiple N° 00000030-2026-PRODUCE/DGPAR y N° Memorando N° 00000043-2026-PRODUCE/DN, la DGPAR y la DN solicitaron, respectivamente, opinión sobre el Proyecto de Ley a la Dirección General de Desarrollo Empresarial (en adelante, **DGDE**) y al Programa Nacional “Tu Empresa” (en adelante, **PNTE**); así como a la Dirección de Políticas (en adelante, **DP**), respectivamente.
- 1.5. Con los Memorandos N° 00000435-2026-PRODUCE/DGDE y N° 00000290-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA y el Informe N° 00000170-2026-PRODUCE/DP, la DGDE, PNTE y la DP, respectivamente, remiten su opinión sobre el Proyecto de Ley.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6SSU1E8Q



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 0324-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 005-2022-PRODUCE/DM denominada “Disposiciones para la Solicitudes de Opinión sobre proyectos de Ley y Autógrafas de Ley formulados al Ministerio de la Producción”.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1. El *Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR* Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Proyecto de Ley N° 13804/2025-CR	
Título de la propuesta	Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural
Formula normativa	<p>Artículo Único. Declaración de interés nacional: declara de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística 'VRAEM: Destino Natural y Cultural', con el objetivo de posicionar estratégicamente la región en los mercados nacional e internacional mediante la puesta en valor de su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y su distinguida oferta gastronómica y agroindustrial, orientada a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial y revertir los estigmas históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.- Acciones para la implementación: Para efectos de la implementación de la presente ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, y las municipalidades provinciales y distritales de dichos departamentos, adoptan las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.</p>

- 3.2. Asimismo, la Exposición de Motivos señala que la propuesta normativa se sustenta en la existencia de un problema público referido al desaprovechamiento del potencial turístico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro —VRAEM—, derivado de la desarticulación, invisibilidad y estigmatización histórica de dicha zona, lo que impediría su desarrollo socioeconómico sostenible y limitaría el bienestar de su población.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6SSU1E8Q



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 3.3. Cabe señalar que, de la consulta formulada al Portal del Congreso de la República¹ se advierte que el Proyecto de Ley se encuentra en estudio de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

IV. ANALISIS

A. Respecto a las opiniones de los órganos técnicos

DGDE

- 4.1 Mediante el Memorando N° 00000435-2026-PRODUCE/DGDE, el DGDE traslada a la DGPARG la Ficha de Opinión Técnica del Proyecto de Ley, la cual contiene el análisis sobre la propuesta normativa, considerando que **es viable con observaciones**, debido a que solamente la declaración de interés nacional y la generación de una marca regional no es suficiente para generar el círculo virtuoso del desarrollo territorial, el cual debe ser acompañado en mejora de infraestructura pública y conectividad, generando un entorno físico favorable para las inversiones privadas en el territorio.

PNTE

- 4.2 Con el Memorando N° 00000290-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA, el PNTE traslada a la DGPARG la Ficha de Opinión Técnica del Proyecto de Ley, la cual contiene el análisis sobre la propuesta normativa, considerando que es **viable**, debido a que la propuesta busca contribuir al fortalecimiento empresarial y desarrollo productivo, al generar condiciones favorables para la formalización, la mejora de capacidades y la competitividad de las MYPE del VRAEM.

DP

- 4.3 A través del Informe N° 00000170-2026-PRODUCE/DP, la DP emite opinión sobre el Proyecto de Ley, señalando que **no corresponde emitir opinión** toda vez que la materia en cuestión excede el ámbito de sus competencia funcional de formular políticas y lineamientos en materia de MIPYME, industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno, cooperativas y comercio interno, en coordinación con los órganos del Ministerio y sus organismos públicos adscritos.

B. Opinión de la DN

B.1. Competencia de PRODUCE

- 4.4 El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que este ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14274> .



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 4.5 Por su parte, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF**), establece que este ministerio es competente en las materias de industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales.

B.2. Competencia de DGPARG

- 4.6 Asimismo, el artículo 95 del ROF dispone que la DGPARG es el órgano de línea con autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales y las normas en las materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno, así como del ordenamiento de productos industriales manufacturados y productos fiscalizados. El inciso c) del artículo 96 del ROF prescribe que una de las funciones de la DGPARG es evaluar propuestas de políticas, normas, reglamentos, entre otros, sobre las materias de sus competencias.
- 4.7 Del mismo modo, el literal b) del artículo 99 del ROF dispone que la DN de la DGPARG tiene la función de evaluar las propuestas de normas y directivas en las materias de sus competencias.
- 4.8 Ahora bien, el Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y Cultural”, con el objetivo de posicionar estratégicamente dicha zona en los mercados nacional e internacional, mediante la puesta en valor de su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y su distinguida oferta gastronómica y agroindustrial, orientada a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial y revertir los estigmas históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona.
- 4.9 Al respecto, se advierte que la propuesta normativa responde a un objetivo de promoción territorial y desarrollo socioeconómico, orientado a promover el posicionamiento del VRAEM como destino natural y cultural, así como a contribuir con la dinamización económica y social de dicha zona; sin perjuicio de ello, la declaratoria propuesta se encuentra vinculada con la creación, desarrollo y promoción de una marca turística territorial, materia que corresponde principalmente al ámbito competencial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo —MINCETUR— y de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo —PROMPERÚ—.
- 4.10 En esa línea, si bien la eventual implementación de la marca turística podría generar impactos favorables en actividades económicas vinculadas a la oferta gastronómica, agroindustrial, emprendimientos locales, comercio interno o cadenas productivas del VRAEM, tales efectos constituirían consecuencias posteriores de la declaratoria.
- 4.11 En ese sentido, la intervención del Ministerio de la Producción podría corresponder como consecuencia que, de la implementación de la marca turística, se formulen medidas específicas vinculadas con el desarrollo productivo, MYPE, promoción de la industria, comercio interno, cooperativas, cadenas productivas u otras materias comprendidas bajo los alcances de PRODUCE.
- 4.12 Por lo tanto, conforme al contenido del Proyecto de Ley, corresponde que la opinión técnica sobre la viabilidad de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y Cultural”, sea emitida por MINCETUR y PROMPERÚ, en el ámbito de sus competencias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6SSU1E8Q



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

V. CONCLUSIÓN

La Dirección de Normatividad concluye que el Ministerio de la Producción no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, toda vez que la gestión, creación, desarrollo y promoción de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y Cultural”, se encuentra vinculada principalmente con el ámbito competencial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de PROMPERÚ.

VI. RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria para su evaluación y trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MANZANEDA
MARTINEZ Angie Karol Deyanira FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/04/24 22:10:07-0500

ANGIE KAROL MANZANEDA MARTINEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

AKMM/orma

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6SSU1E8Q

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL TU EMPRESA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N° 00000290-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA

A : CASTAÑEDA TORRES, HUGO ALFREDO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, “Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural”.

REFERENCIA : a) Memorando Múltiple N° 00000030-2026-PRODUCE/DGPAR
b) Informe N° 000000101-2026-PRODUCE/TU-EMPRESA-UJGER

FECHA : San Isidro, 07 de abril de 2026

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, su Despacho trasladó al Programa Nacional “Tu Empresa” (PNTE), el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, “Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural”, para opinión.

En tal sentido, se remite el Informe de la referencia b), elaborado por la Unidad de Gestión Estratégica y de Entrega de Resultados del Programa Nacional “Tu Empresa”, el cual atiende lo solicitado.

Atentamente,

**PERÚ**

Firmado digitalmente por FLORES MAGINO Christian Antonio FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/04/09 10:09:13-0500

PRODUCE

FLORES MAGINO, CHRISTIAN ANTONIO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL TU EMPRESA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DL82GHM4

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N° 00000435-2026-PRODUCE/DGDE

A : CASTAÑEDA TORRES, HUGO ALFREDO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO

Asunto : Opinión técnica de sobre el Proyecto de Ley 14274/2025-CR, en virtud del cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística "VRAEM: destino natural y cultural"

Referencia : Oficio No 0602-2025-2026/CCET/CR
HT N° 00022078-2026 -E

Fecha : Lima, 16 de abril de 2026

Me es grato saludarla y en atención al documento de la referencia, a solicitud del señor Jorge Arturo Zeballos Aponte, presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, se remite la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 14274/2025-CR, en virtud del cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística "VRAEM: destino natural y cultural".

Remitimos adjunto la ficha de opinión técnico legal brindada por la Dirección de Desarrollo Productivo para los fines convenientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por OREZZOLI MORENO Enrique Martin
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/04/17 12:26:10-0500

OREZZOLI MORENO, ENRIQUE MARTIN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V3JAWUNQ

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N° 00000474-2026-PRODUCE/DVMYPE-I

A : **MOULET CEDILLO, CARLOS ALBERTO**
JEFE GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural.

Referencia : Oficio N° 0599-2025-2026-CCET/CR
(HT N° 00022078-2026-E, N° 00024323-2026-E)

Fecha : Lima, 27 de abril de 2026

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual, la Presidencia de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República solicita al Ministerio de la Producción (en adelante, PRODUCE), se emita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, Ley que declara interés nacional la creación y promoción de la marca turística VRAEM: destino natural y cultural.

Al respecto, se remite el Informe N° 00000223-2026-PRODUCE/DGPARG de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio que traslada el informe que contiene la opinión técnica de la Dirección de Normatividad, que apruebo, para evaluación legal y trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por REQUEJO ALEMAN Juan
Carlos FAJ 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/04/28 19:33:32-0500

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN

Viceministro de MYPE e Industria

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K11Z1EY9

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2026 17:07:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 27 de Marzo del 2026

OFICIO MULTIPLE N° D000344-2026-PCM-SC

Señores (as):

DESTINATARIO MÚLTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N° 01

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 0599-2025-2026-CCET/CR
b) Memorando N° D000734-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0028490

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística "VRAEM: destino natural y cultural".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPP/avd

EXPEDIENTE: «2026-0028490»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0165 1886 2329 1783



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

**ANEXO N° 01
DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE**

CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO

Secretario General
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Secretario General
MINISTERIO DE CULTURA

DAVID CHARLES NAPURÍ GUZMÁN

Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA

Secretaria General
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

JORGE DAVID BOHORQUES LI

Secretario General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EXPEDIENTE: «2026-0028490»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0165 1886 2329 1783

Lima, 20 de marzo de 2026

OFICIO N° 0602-2025-2026-CCET/CR

Señor
CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Ministro de la Producción
Presente. –

Asunto: Pedido de opinión institucional.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle que se sirva emitir opinión sobre el [Proyecto de Ley 14274/2025-CR](#), en virtud del cual se propone la "Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística "VRAEM: destino natural y cultural".

Dicha información será de mucha utilidad para el estudio y análisis de la citada proposición legislativa que realizará la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Con esta oportunidad, hago propicia la ocasión para manifestarle a usted, señor ministro, los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 12:56:39-0500

ING. JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14274/2025-CR RU 2252564

19 MARZO 2026 11:53 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

HUAMÁN CORONADO RAÚL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA "VRAEM: DESTINO NATURAL Y CULTURAL"

El congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA "VRAEM: DESTINO NATURAL Y CULTURAL"

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística 'VRAEM: Destino Natural y Cultural', con el objetivo de posicionar estratégicamente la región en los mercados nacional e internacional mediante la puesta en valor de su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y su distinguida oferta gastronómica y agroindustrial, orientada a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial y revertir los estigmas históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Acciones para la implementación

Para efectos de la implementación de la presente ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, y las municipalidades provinciales y distritales de dichos departamentos, adoptan las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.



Dese cuenta,

Lima, marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 18:08:50-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 11:24:01-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 14:37:46-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 14:04:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 17:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 16:57:14-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 17:14:13-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 10:48:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Esta iniciativa se presenta a partir de mis constantes visitas a las diferentes localidades del **Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)**, el cual representa una de las zonas geográficas con mayor potencial de desarrollo en el Perú. El VRAEM se caracteriza por una megadiversidad biológica única, paisajes amazónicos de singular belleza y una herencia cultural vibrante. No obstante, a pesar de contar con atributos que podrían posicionarlo como un polo de desarrollo turístico de primer nivel, esta región enfrenta un problema público estructural: el desaprovechamiento de su potencial turístico, escasa puesta en valor y el estancamiento socioeconómico derivado de una imagen externa gravemente deteriorada que no refleja su real valor productivo.

Históricamente, el VRAEM ha sido objeto de una estigmatización mediática y social profunda, vinculada predominantemente a conflictos armados pasados y actividades ilícitas que han opacado sus atributos positivos. Consecuentemente, esta situación ha invisibilizado su inmenso potencial. Es decir, este estigma ha generado un "velo de invisibilidad" sobre la zona, impidiendo que el público nacional e internacional reconozca al territorio por sus bondades, lo cual ha limitado severamente el flujo de visitantes y la inversión privada en infraestructura de servicios turísticos.

Cabe destacar que, la región produce el mejor cacao del mundo —reconocido constantemente en concursos internacionales por su alta calidad y perfil organoléptico— y café de especialidad cultivado en pisos ecológicos diversos, desde el bosque nuboso hasta la selva baja, lo cual constituye una ventaja comparativa inigualable para el turismo gastronómico y vivencial.

Aunado a lo anterior, el VRAEM no es solo agricultura; es un epicentro de biodiversidad con un ecosistema que alberga especies de flora y fauna endémicas. Asimismo, su riqueza paisajística incluye cataratas, formaciones geológicas impresionantes y una red de ríos que permiten el desarrollo de deportes de aventura y ecoturismo de naturaleza. Esta oferta se complementa con una herencia cultural viva, donde coexisten tradiciones ancestrales de comunidades nativas y poblaciones migrantes, creando un mosaico cultural único que actualmente carece de un canal oficial para ser exhibido al mundo.

A pesar de estos activos, la realidad estadística es alarmante. Según los registros del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), la **afluencia de visitantes al VRAEM representa menos del 1% del flujo turístico receptivo nacional**. Esta cifra es insignificante si se compara con destinos de menor diversidad biológica o cultural, evidenciando que el problema no es la falta de oferta, sino la incapacidad de posicionar el destino

en los circuitos formales debido a la ausencia de una estrategia de marca territorial que genere confianza y deseo de visita¹

En la región VRAEM, la infraestructura turística es precaria, en parte porque la inversión privada ha sido históricamente retraída por la falta de una marca que garantice y respalde una gestión integral del destino. Por consiguiente, esto se traduce en que la mayor parte de la actividad económica vinculada a los servicios turísticos en la zona se mantiene en la **informalidad**, alcanzando niveles superiores **al 80%** en la prestación de servicios de guiado y hospedaje, lo que impide una medición precisa del impacto económico real y la recaudación fiscal².

La ausencia de una marca territorial fuerte contribuye a la esta problemática pues la oferta turística actual del VRAEM se encuentra fragmentada y carece de una estrategia que articule su riqueza cultural y natural. En ese sentido, sin una identidad de marca, los potenciales emprendimientos turísticos locales operan en aislamiento, dificultando que los esfuerzos de promoción individual logren captar la atención de mercados emisores que buscan destinos seguros, auténticos y sostenibles. Del mismo modo, sin una narrativa unificada, los productores de cacao, café y frutales exóticos operan en aislamiento, privando a los emprendimientos locales de una plataforma que les permita escalar.

Adicionalmente, el limitado posicionamiento del VRAEM como destino turístico tiene un impacto directo en las oportunidades laborales para la población local, especialmente para los jóvenes. Dada la ausencia de un sector turístico dinámico que demande servicios de hotelería, gastronomía, guías especializados y artesanía, muchas comunidades permanecen atadas a economías de subsistencia o dependen de actividades agroindustriales que, sin una marca que revalorice su origen, no logran acceder a mejores márgenes de rentabilidad en el mercado externo.

Por otra parte, la falta de una estrategia estatal coordinada para el desarrollo territorial del VRAEM ha perpetuado estereotipos negativos y marginado a la región de las políticas de promoción turística de alto impacto. Mientras otras regiones han capitalizado su patrimonio mediante marcas territoriales exitosas y una integración efectiva al mercado global, el VRAEM enfrenta una brecha socioeconómica creciente. Esta desconexión se refleja en un estancamiento del gasto promedio por turista, el cual se mantiene un 60% por debajo del promedio nacional de zonas con potencial agroecológico

¹ MINCETUR (2025). Compendio de Cifras de Turismo 2025. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/informes-publicaciones/6529654-compendio-de-cifras-de-turismo-ano-2025>

² MINCETUR (2025). Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios del sector Comercio Exterior y Turismo. <https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/transparencia/pmi/Diagnostico-Brechas-Sector-CET-2025.pdf>

comparable, evidenciando la urgente necesidad de empaquetar su oferta bajo sellos de calidad competitivos³.

Asimismo, existe una desconexión entre la riqueza agroindustrial —como el café y el cacao de calidad exportable— y la experiencia turística que el territorio podría ofrecer. El VRAEM posee productos con denominación de origen y calidad excepcional que, si se integran bajo una marca turística, permitirían fomentar el turismo vivencial y gastronómico, diversificando la economía local y reduciendo la vulnerabilidad ante las fluctuaciones de los precios de los productos agrícolas básicos.

El problema se agrava por la debilidad en la coordinación interinstitucional entre los distintos niveles de gobierno que ejercen competencia sobre el vasto territorio del VRAEM. Debido a que es una región que abarca jurisdicciones de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, la falta de una plataforma legal que obligue a una visión compartida de promoción dificulta la creación de rutas interregionales que aprovechen la continuidad geográfica y la diversidad cultural de los ríos que dan nombre al valle.

Esta situación perpetúa un círculo vicioso: la falta de turistas desalienta la inversión en infraestructura y servicios, y la falta de infraestructura y servicios limita el interés de los visitantes. La inexistencia de una marca como "VRAEM: Destino Natural y Cultural" impide romper este ciclo, pues no existe un activo intangible que sirva como eje articulador para atraer financiamiento público y privado bajo el sello de un destino que busca legitimarse ante el mundo como un lugar seguro, sostenible y culturalmente rico.

Desde otra perspectiva, el costo de oportunidad del actual rezago turístico es incalculable en términos de bienestar social. La promoción del turismo no es solo una actividad comercial; es una herramienta de cohesión social que permite a las comunidades locales reafirmar su identidad y valorar su propio patrimonio. Sin una marca que impulse esta revalorización, el VRAEM pierde la oportunidad de ser protagonista de su propio proceso de desarrollo, quedando relegado a ser visto únicamente bajo la óptica de sus problemas históricos.

En conclusión, el problema público central es la desarticulación, invisibilidad y estigmatización del VRAEM en el mapa turístico nacional e internacional, lo cual inhibe la dinamización socioeconómica sostenible. La falta de una marca turística oficial actúa como una barrera de entrada al mercado, limitando el aprovechamiento del inmenso patrimonio natural y cultural de la zona. Es imperativo, por tanto, una declaración de interés nacional que mandate la creación y promoción de una marca que transforme la percepción del territorio y fomente el desarrollo integral de sus habitantes.

³ PROMPERÚ (2026). Cifras y Reportes: Tendencias del turismo nacional e internacional (Febrero 2026). <https://www.promperu.gob.pe/turismoin/cifras>.

II. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA NORMATIVA

La aprobación de la presente ley marcaría un momento decisivo estratégico, transformando el VRAEM de una zona estigmatizada a un destino turístico de clase mundial con identidad propia. El nuevo estado situacional permitiría que la marca "**VRAEM: Destino Natural y Cultural**" actúe como un legado vivo, capaz de concentrar los esfuerzos de promoción y centralizar la oferta en una narrativa coherente que destaque su mega diversidad y riqueza cultural, elementos que hasta hoy se encuentran dispersos y subvalorados.

A partir de esta norma, se generaría una articulación intergubernamental sin precedentes. La coordinación entre el MINCETUR, PROMPERÚ y los cinco gobiernos regionales involucrados permitiría la creación de corredores turísticos interdepartamentales. Esta integración rompería las barreras administrativas actuales, garantizando que el turista pueda transitar de manera fluida entre las rutas del café en Junín y el patrimonio arqueológico de Ayacucho y Cusco bajo un mismo estándar de calidad y seguridad.

La implementación de la marca fomentaría una cultura de formalización en el sector servicios. Mediante el otorgamiento de un sello de calidad "VRAEM", el Estado incentivaría a los emprendedores locales —guías de turismo, dueños de hospedajes y restaurantes— a alinearse con protocolos de atención al visitante. Este proceso de certificación no solo elevaría la competitividad de los servicios, sino que permitiría capturar datos estadísticos precisos, facilitando la toma de decisiones informadas para futuras inversiones públicas y privadas.

Un pilar fundamental de este nuevo escenario es la revalorización de la cadena productiva agroindustrial. Mediante la vinculación del turismo con la producción de cacao y café, se generará un modelo de desarrollo basado en la "experiencia de origen". El turista ya no solo visitará el paisaje, sino que participará en el proceso de cosecha y procesamiento de productos de denominación de origen, lo que incrementará significativamente el valor agregado y el gasto promedio por visitante, impactando directamente en la economía de las familias campesinas.

La propuesta normativa facilitaría la llegada de inversión privada en infraestructura turística. Con una marca oficial respaldada, el VRAEM adquirirá una mayor "seguridad jurídica y reputacional". Los inversionistas contarán con un marco de referencia sólido para desarrollar hoteles ecológicos, centros de interpretación y servicios de aventura, al saber que el Estado ha priorizado la zona dentro de los circuitos prioritarios de promoción internacional.

Asimismo, el nuevo estado normativo impulsaría la cohesión social a través de la identidad territorial. Fomentar el orgullo local mediante la marca, se empoderará a las comunidades nativas y locales para que sean los guardianes y gestores de su propio patrimonio. La puesta en valor de su cultura no será impuesta, sino participativa, convirtiendo al habitante del



VRAEM en un protagonista del desarrollo y un promotor de la paz y la convivencia en su territorio.

Este marco legal permitiría una mayor captación de recursos mediante fondos concursables y cooperación técnica internacional. La declaración de "interés nacional", otorgaría al VRAEM prioridad en la asignación presupuestal y en la ejecución de proyectos de mejora de conectividad vial y telecomunicaciones. La marca serviría como un marco bajo el cual se canalicen inversiones orientadas a cerrar brechas de infraestructura que hoy limitan el acceso físico a los principales atractivos naturales del valle.

La normativa generaría un efecto de "espejo positivo" frente a la imagen internacional. El reemplazo de los estigmas históricos por una narrativa de "Destino Natural y Cultural", permitiría que PROMPERÚ capte con mayor facilidad mercados emisores de larga distancia, como Europa y América del Norte, los cuales valoran el turismo de nicho y de naturaleza. La marca actuaría como un filtro de confianza, proyectando al VRAEM como un lugar seguro, auténtico y preparado para recibir al turista global.

A largo plazo, el nuevo estado normativo institucionalizaría la sostenibilidad como eje transversal. El desarrollo turístico bajo esta marca estaría condicionado a criterios de conservación ambiental y respeto cultural, asegurando que la mega diversidad del valle sea preservada para las futuras generaciones. La ley establece un mecanismo de vigilancia donde la participación de los gobiernos locales y regionales garantiza que el desarrollo no comprometa los ecosistemas, sino que los convierta en su principal activo económico.

Finalmente, este nuevo estado situacional marcaría el fin de la invisibilidad del VRAEM. La propuesta normativa consolidaría una visión de largo plazo que trasciende periodos gubernamentales, convirtiendo al valle en un pilar del Producto Bruto Interno (PBI) regional. El resultado esperado no es solo el aumento en la llegada de visitantes, sino una mejora sustancial en la calidad de vida de los habitantes del VRAEM, al encontrar en el turismo una alternativa real, formal y digna de desarrollo económico y social.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa encuentra su sustento primario en la Constitución Política del Perú de 1993, específicamente en su artículo 2, inciso 22, el cual reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Mediante la declaración de interés nacional la creación de la marca turística "VRAEM: Destino Natural y Cultural", se promueve una gestión del territorio que armoniza el desarrollo económico con la preservación de la biodiversidad y el ecosistema amazónico.

Asimismo, la iniciativa se alinea con el artículo 58 de nuestra Carta Magna, que establece que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de condiciones de vida y empleo. El fomento del turismo en el VRAEM actúa como un motor de desarrollo que busca cerrar brechas socioeconómicas, incentivando la inversión privada y la creación de empleo formal, en cumplimiento con el rol promotor que la Constitución asigna al Estado peruano.

Desde la perspectiva de la descentralización, la propuesta se fundamenta en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la cual reconoce a los gobiernos regionales y locales como agentes fundamentales del desarrollo integral de sus jurisdicciones. La ley propuesta respeta y fortalece las competencias de los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, promoviendo una articulación intergubernamental bajo un enfoque de desarrollo territorial compartido que supera los límites administrativos tradicionales.

En cuanto al marco específico del sector, la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, establece en su artículo 3 que el turismo es una actividad estratégica para el desarrollo nacional. La creación de una marca turística oficial para el VRAEM constituye una herramienta técnica de "marketing territorial" contemplada en la Política Nacional de Turismo, la cual prioriza el posicionamiento de destinos con potencial de crecimiento para la mejora de la competitividad del sector en los mercados internacionales.

La propuesta también se integra con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, al reconocer que el patrimonio cultural del VRAEM es un activo fundamental. La marca turística, al poner en valor la identidad de los pueblos originarios de la zona, garantiza que el desarrollo turístico se realice con pleno respeto a la diversidad cultural y el derecho a la identidad de los pueblos indígenas, un pilar esencial en el ordenamiento jurídico nacional.

Del mismo modo, se considera la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que exige que toda política pública de desarrollo incorpore criterios de sostenibilidad. El proyecto legislativo establece que la promoción de la marca "VRAEM: Destino Natural y Cultural" debe seguir lineamientos de gestión ambiental, asegurando que la actividad turística no degrade los recursos naturales, sino que, por el contrario, incentive la protección de la mega diversidad del valle como un activo de valor económico.

En términos de gestión de la inversión pública, la propuesta se ampara en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). La declaración de la creación de la marca como un objetivo de interés nacional, se viabiliza la priorización de inversiones públicas en infraestructura de soporte turístico,

permitiendo que los ministerios competentes asignen presupuesto para cerrar las brechas que actualmente limitan el desarrollo integral del VRAEM.

Adicionalmente, el proyecto guarda coherencia con el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), el cual identifica al turismo como un instrumento clave para la superación de la pobreza rural. La propuesta legal actúa como un catalizador para la implementación de las metas del PENTUR, transformando los productos agroindustriales —como el café y cacao del VRAEM— en experiencias de turismo gastronómico, cumpliendo así con las directrices de diversificación de la oferta turística nacional.

La propuesta también respeta los tratados internacionales ratificados por el Perú, especialmente aquellos relativos a la protección del patrimonio cultural y natural, como la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO. Finalmente, la marca turística se presenta como un mecanismo de protección indirecta, al otorgar un valor económico y social a los sitios patrimoniales, incentivando que la población local actúe como custodio del mismo ante la puesta en valor de sus recursos.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, Artículo 2, inciso 22 ; Artículo 58 y Artículo 191.
- Ley N° 29408, Ley General del Turismo
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29735, Ley de Lenguas Originarias
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR)
- Decreto Supremo que establece el ámbito de intervención del VRAEM
- Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de zonas de atención prioritaria

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Tras realizar una consulta en el Portal Parlamentario, no se encontró antecedentes legislativos que versen sobre la materia de la iniciativa.

No obstante, se ha promulgado la **Ley N° 32350**, la cual establece como prioridad nacional la promoción y el desarrollo del corredor turístico en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM). Esta normativa fue oficializada desde la Casa de Gobierno en Lima, con fecha del 23 de mayo de 2025.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigor de la presente propuesta legislativa no implica una modificación, derogación o alteración del marco normativo vigente. Por el contrario armoniza con la Constitución Política del Perú y actúa como una exhortación de priorización política dentro de las leyes ya existentes. Dado el revestimiento de la marca "VRAEM: Destino Natural y Cultural" con el carácter de "interés nacional", la norma se inserta en el ordenamiento jurídico como una norma programática que guía y orienta la actuación de los diversos sectores del Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales hacia un objetivo estratégico común.

Como es una norma de carácter declarativo, la propuesta no crea nuevas obligaciones presupuestarias automáticas ni genera un gasto público adicional que requiera una fuente de financiamiento específica en el Presupuesto General de la República. La implementación de las acciones para crear y promocionar la marca se realizará mediante la reorientación y priorización de las actividades de los presupuestos institucionales ordinarios, garantizando que el impacto financiero sea neutral y eficiente. De esta manera la administración pública alinearía sus esfuerzos de gestión, promoción y desarrollo hacia un objetivo estratégico que es, en esencia, una inversión en el futuro crecimiento económico de la zona VRAEM.

Desde una perspectiva jurídica, la norma fortalece la aplicación de la Ley General del Turismo (Ley N° 29408), dotándola de un instrumento de gestión territorial específico para una zona de alta complejidad. La ley propuesta no colisiona con el marco normativo actual, sino que lo complementa al establecer una directriz clara para que los órganos rectores, como el MINCETUR y PROMPERÚ, focalicen sus recursos de promoción existentes en un activo territorial con potencial de desarrollo, maximizando la eficiencia del gasto ya previsto.

La vigencia de esta norma no genera vacíos legales ni duplicidad de funciones. Por el contrario, exhorta una coordinación interinstitucional entre los cinco gobiernos regionales del VRAEM (Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín), y dota de mayor cohesión a las normativas de desarrollo regional vigentes. Esta coordinación permite que las políticas regionales de turismo de cada jurisdicción converjan bajo una identidad de marca unificada, eliminando la dispersión de esfuerzos que actualmente limita el impacto de la promoción turística.

La norma propuesta también respeta estrictamente el principio de autonomía regional y municipal. Establece un marco de colaboración voluntaria y articulada en el que los gobiernos locales mantienen sus atribuciones, pero bajo una visión de marca país-territorio que les permite ser parte de una oferta más atractiva y competitiva a nivel global, sin que el Estado Central deba asumir costos operativos extraordinarios.

Asimismo, la vigencia de esta ley no requiere de la creación de nuevas unidades ejecutoras, direcciones o cargos administrativos adicionales dentro del aparato estatal. El cumplimiento de la disposición complementaria final, que delega las acciones de implementación al MINCETUR y PROMPERÚ en coordinación con las regiones, se efectuará a través de las estructuras orgánicas ya existentes, optimizando el uso del capital humano y la capacidad instalada actual de los ministerios y gobiernos regionales.

En el ámbito de la legislación ambiental y de protección del patrimonio, la norma actúa como una salvaguarda. Dado que la creación de la marca implica una puesta en valor, la legislación vigente sobre áreas naturales protegidas y zonas arqueológicas no se ve afectada; por el contrario, la ley promueve que la gestión de dichos recursos se realice con estándares de calidad, aprovechando los fondos de cooperación técnica y las alianzas público-privadas que suelen derivarse de marcas territoriales exitosas.

Finalmente, la vigencia de la norma consolidará un marco jurídico estable y previsible para los inversionistas privados. Tras declarar de interés nacional la creación de esta marca, el Estado envía una señal clara de apoyo a la inversión en servicios turísticos, lo que permitirá generar un efecto multiplicador en la economía local a través de la captación de inversión privada. Todo ello se logra sin que el Estado deba incurrir en costos directos, demostrando que la ley es un instrumento de eficiencia legislativa orientada al bienestar social.

VII. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se basa en el Acuerdo Nacional y está totalmente alineada con las siguientes políticas de Estado:

ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL
	8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
	19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL

VIII. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa se alinea estrictamente con la Agenda Legislativa Anual (Res. Leg. N° 006-2024-2025-CR). Dicha concordancia técnica ratifica su importancia estratégica para los objetivos prioritarios establecidos por el Congreso en este periodo, particularmente en lo referente a:

Tema **11.** LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL

Tema **27.** REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Tema **30.** LUCHA CONTRA LA POBREZA

Tema **72.** MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.

Tema **80.** SOBRE EL TURISMO

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

SUJETOS	BENEFICIOS	COSTO
Población del VRAEM: Ciudadanos de las regiones de Ayacucho, Cusco, Junín, Huancavelica y Apurímac.	Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural regional.	Por su naturaleza declarativa, no irroga costo alguno al Tesoro público. Tiene como objetivo exhortar al Poder Ejecutivo, a través del MINCETUR en coordinación con PROMPERU, los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, y las municipalidades provinciales y distritales de dichos departamentos, en su debido momento puedan realizar las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.
Micro y Pequeñas Empresas (MYPES): Emprendedores turísticos, gastronómicos y agroindustriales locales.	Promoción de la competitividad y formalización de la actividad económica en la zona.	
Gobiernos Regionales y Locales: Entidades de los departamentos que integran el ámbito del VRAEM.	Mejora de la gestión y funciones en los distintos niveles de gobierno para el desarrollo integral.	
Turistas Nacionales e Internacionales: Visitantes que buscan destinos de naturaleza y cultura.	Acceso a una oferta turística estructurada, segura y con estándares de calidad garantizados por la marca	
Comunidades Nativas y Campesinas: Grupos originarios que custodian el patrimonio natural del valle.	Acciones del Estado contra la inequidad mediante la inserción en mercados turísticos sostenibles.	



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 02**Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley**

FECHA: 08/04/2026

1	PROYECTO DE LEY	Opinión del proyecto de Ley 14274/2025-CR que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística ‘VRAEM: Destino Natural y cultural’”
2	DOCUMENTO DE LA REFERENCIA/HOJA DE TRÁMITE	Oficio No 0602-2025-2026-CCET/CR HT N° 00022078-2026 -E Memorando Múltiple N° 0030-2026-PRODUCE/DGPAR
3	DEL OPINANTE SOBRE EL PROYECTO DE LEY	Dirección de Desarrollo Productivo (DDP) de la Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE).
4	OBJETO DEL PROYECTO DE LEY	El proyecto de Ley 14274 / 2025-CR, tiene por objeto “Declarar de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística ‘VRAEM: Destino Natural y Cultural’”
5	ANTECEDENTES SOBRE EL PROYECTO DE LEY	- Ninguno
6	BASE NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa. - Ley N° 27790, Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece competencia en comercio exterior y turismo. - Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción y normas modificatorias. - Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificatoria. - Resolución Ministerial N° 0324-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 005-2022-PRODUCE/DM denominada “Disposiciones para la Atención de los Pedidos de Información y de las Solicitudes de Opinión sobre proyectos de Ley y Autógrafas de Ley formulados al Ministerio de la Producción.” -

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HL942UKV



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

7	ANÁLISIS	<p>El proyecto de Ley 14274 / 2025-CR, <i>Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística "VRAEM: Destino Natural y cultural" cuenta con un artículo Único y una disposición complementaria final</i></p> <p>a) Artículo Único. Declaración de interés nacional</p> <p>Declárese de interés nacional la creación, desarrollo y promoción de la marca turística 'VRAEM: Destino Natural y Cultural', con el objetivo de posicionar estratégicamente la región en los mercados nacional e internacional mediante la puesta en valor de su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística y su distinguida oferta gastronómica y agroindustrial, orientada a dinamizar el desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial y revertir los estigmas históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona.</p> <p>b) Disposición complementaria final</p> <p>Para efectos de la implementación de la presente ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, y las municipalidades provinciales y distritales de dichos departamentos, adoptan las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.</p> <p>c) En la exposición de motivos del proyecto de Ley señala como problema público el desaprovechamiento del potencial turístico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), derivado de la desarticulación, invisibilidad y estigmatización histórica de la zona, lo que impide su desarrollo socioeconómico sostenible y limita el bienestar de su población.</p> <p>d) Asimismo, en la exposición de motivos desagrega el problema en seis componentes: (a) estigmatización del territorio por su asociación a conflictos y narcotráfico; (b) baja afluencia turística (menos del 1% del flujo nacional); (c) precariedad e informalidad de servicios (más del 80%); (d) fragmentación de la oferta turística; (e) limitadas oportunidades laborales y estancamiento económico (gasto un 60% inferior al promedio nacional); y (f) debilidad en la coordinación interinstitucional entre los cinco departamentos que comprende el VRAEM.</p>
---	-----------------	---

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HL942UKV



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- e) Asimismo, resalta la falta de articulación interinstitucional el cual genera efectos negativos como:

Consecuencia	Detalle
Duplicidad de esfuerzos	Cada gobierno regional implementa sus propias campañas de promoción, a menudo sin aprovechar sinergias ni compartir buenas prácticas
Ineficiencia en el gasto público	Los recursos destinados a promoción turística se dispersan, reduciendo su impacto y alcance.
Falta de homogeneidad en estándares	No existen criterios unificados de calidad, seguridad o sostenibilidad para los servicios turísticos en el valle.
Imposibilidad de crear rutas interregionales	La oferta turística se limita a ámbitos provinciales o departamentales, desaprovechando la riqueza diversa y continua del territorio.
Debilidad de oferta turística.	Los operadores turísticos internacionales requieren destinos con oferta integrada y predecible; la fragmentación reduce la competitividad del VRAEM.

- f) Frente a esta realidad, la propuesta legislativa plantea que la marca "VRAEM: Destino Natural y Cultural" actúe como un eje articulador que concentre los esfuerzos de promoción en una narrativa coherente, permita la creación de corredores turísticos interdepartamentales bajo estándares comunes de calidad y seguridad, sirva como activo intangible para atraer financiamiento público y privado, y promueva que los gobiernos regionales y locales se coordinen bajo una identidad de marca unificada, sin que ello implique menoscabo de su autonomía.
- g) Del análisis del proyecto de ley y la exposición de motivos, se observa que la propuesta tiene por finalidad, posicionar estratégicamente la región en los mercados nacional e internacional, poniendo en valor su megadiversidad, patrimonio cultural, riqueza paisajística, así como su destacada oferta gastronómica y agroindustrial. Con ello, se busca dinamizar un desarrollo socioeconómico sostenible, fortalecer la identidad territorial de sus habitantes y revertir los estigmas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HL942UKV



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

		<p>históricos que han limitado el potencial turístico y el desarrollo integral de la zona.</p> <p>h) El proyecto de ley no solo declara de interés nacional una marca turística, sino que impacta directamente en la transformación productiva del VRAEM, vinculando turismo, agroindustria, artesanía y MYPE. Contribuye a fortalecer actividades económicas como: el turismo vivencial con la producción de cacao y café (turismo de origen), Incrementa el valor agregado y el margen de rentabilidad de los productores, generación de nuevas líneas de negocio (chocolatería artesanal, catas, visitas a fincas y servicios complementarios).</p> <p>i) Estas actividades generan encadenamientos económicos contribuyendo al desarrollo productivo del territorio entendido como: <i>“Promover oportunidades de inversión para la realización de actividades de desarrollo productivo en el marco de sus competencias y en conformidad con la legislación vigente”, según el inciso d) del artículo 102 del ROF del Ministerio de la Producción.</i></p> <p>j) Cabe señalar que solamente la declaración de interés nacional y la generación de una marca regional no es suficiente para generar el círculo virtuoso del desarrollo territorial, el cual debe ser acompañado en mejora de infraestructura pública y conectividad, generando un entorno físico favorable para las inversiones privadas en el territorio.</p> <p>k) Conforme al pedido de opinión solicitado con el Memorando Múltiple N° 00030-2026-PRODUCE/DGPAR en relación al proyecto de Ley N° 14274/2025-CR, esta se encuentra vinculadas a las funciones y competencias desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Productivo (DDP) de la Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE), del Ministerio de la Producción (PRODUCE), por lo cual es viable con observaciones.</p>
8	IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL SECTOR	Contribuye a generar un entorno favorable para la generación y fortalecimiento de empresas en el territorio, contribuyendo al desarrollo del territorio.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HL942UKV





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

		Viable	
		Viable con observaciones	X
		No viable	
		No es competente	
9	CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY	<p>Conclusiones y/o recomendaciones:</p> <p>Es de la opinión que el proyecto de ley N14274 / 2025-CR, Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la marca turística “VRAEM: Destino Natural y cultural resulta viable con la siguiente observación:</p> <p><i>“...solamente la declaración de interés nacional y la generación de una marca regional no es suficiente para generar el círculo virtuoso del desarrollo territorial, el cual debe ser acompañado en mejora de infraestructura pública y conectividad, generando un entorno físico favorable para las inversiones privadas en el territorio.”</i></p> <p>Se recomienda remitir a la DGPARG la presente ficha.</p>	
10	IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL PROFESIONAL QUE ELABORA LA FICHA DE OPINIÓN TÉCNICA	 <p>Firmado digitalmente por CULQUE ALEJO Marco Antonio FAU 20504794 Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Soy autor del documento Fecha: 2026/04/08 13:14:14-0500</p> <p>Marco Antonio Culque Alejo DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO</p>	
11	FIRMA DE QUIEN HACE SUYA LA OPINIÓN TÉCNICA	 <p>Firmado digitalmente por VARGAS TAVERA Karim Edith FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Soy autor del documento Fecha: 2026/04/14 16:40:33-0500</p> <p>KARIM EDITH VARGAS TAVERA DIRECTORA (S) DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO</p>	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HL942UKV